

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
DOLORES GONZÁLEZ PASTRANA.

Se hace de su conocimiento que Raúl Tahua León y Marco Antonio Coutiño Pérez, promovieron juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el dos de septiembre de dos mil quince, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, de Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca penal 241-1P-A/2008. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 688/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 442111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Sucesión a Bienes de Fermín Magaña Jiménez

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. En el **juicio de amparo 930/2016**, promovido por **Concepción Ventura García**, contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos** y otra autoridad, se le ha señalado como **tercera interesada** y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla por edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, a recoger la documental citada y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Manuel Camargo Serrano

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Sergio Ortiz de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 442191)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **832/2016**, promovido por MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GÓMEZ, se emplaza a juicio a MARBELLA SILVANO VÁZQUEZ, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de

que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de Noviembre de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 442117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO FELICIANO ESPARZA BECERRA.

Amparo 127/2016, promovido Joel de Jesús Vázquez Ruelas, contra actos juez Tercero Mercantil Primer Partido Judicial del Estado Jalisco y secretario ejecutor adscrito, reclama: auto dieciocho enero 2016, en el expediente 6911/1989; que no le admiten recurso de revocación contra diverso de cuatro enero 2016. Por ignorarse domicilio de tercero interesado, emplácese por edictos. Se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para celebración audiencia constitucional; quedan a disposición copias demanda y auto admisorio en secretaría del juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil Estado Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer a señalar domicilio procesal se practicarán por lista, aún personales.

Zapopan, Jalisco, octubre 11 de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Enrique Rodríguez Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 441279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 790/2016, promovido por ALEJANDRO GARCÍA PÉREZ (SENTENCIADO), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Gladis Hernández Hernández, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil once, dictada en el toca penal 374/2011-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Saúl Ramírez Castro.

Rúbrica.

(R.- 442103)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
ubicado en Avenida Patricio Trueba
número 245 colonia San Rafael código postal 24090, San Francisco de Campeche,
Campeche Fax 01-981-81-1-25-40
Campeche, Camp.

EDICTO:

A Pedro Alberto Rivera López y Ramón Vera Silva

En la causa penal 66/2014 instruida a los procesados **Ervin Ruíz Torruco o Erbin Torruco y Daniel Gómez López**, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de portación de arma de fuego sin licencia, se ordenó notificar por edicto a los testigos Pedro Alberto Rivera López y Ramón Vera Silva que el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, a las doce horas, deberán comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho
en términos del artículo 43, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial
de la Federación, por licencia concedida a la titular de este juzgado.

Fernando Alfredo Pérez Arcadia

Rúbrica.

(R.- 442107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

A quien legalmente represente la sucesión a bienes de Josefa Cardona Molina y Carlos Aguirre Pérez
Por este conducto, se ordena emplazar a quien legalmente represente la sucesión a bienes de los terceros interesados Josefa Cardona Molina y Carlos Aguirre Pérez, dentro del juicio de amparo directo 326/2016, promovido por Adán Luna de Santiago, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 6 de julio de 2016, dictada en el toca 84/2016.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 18 de noviembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 442108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Esther Ríos Carbajal y Miguel Ángel Santos Abarca”.

“Cumplimiento auto veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 649/2015, promovido por Leticia Abarca López, por su propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, con sede en Tecpán de Galeana, Guerrero y otras autoridades responsables, se hace conocimiento que resulta el carácter de terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con treinta y cuatro minutos del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito
en el Estado de Guerrero.
Lic. Benito Arnulfo Zurita Infante.
Rúbrica.

(R.- 442048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“STOK DEPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

Amparo directo 243/2016, Promovente: ELIZABETH MARICELA MORA TORRES; acto reclamado: laudo 28/01/2016. Decimosexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 745/2014; deberá comparecer por conducto de su apoderado o representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 22 de noviembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
en el Estado de Jalisco.
Lic. Araceli Lerma López.
Rúbrica.

(R.- 442181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“Asesores Palmar del Sol, sociedad anónima de capital variable”.

Amparo directo 1100/2015, Promovente: MARÍA ENGRACIA MÁRQUEZ OLIVARES; acto reclamado: laudo 16-06-2015, Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 159/2006-C; deberá comparecer por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 23 de noviembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Lic. Araceli Lerma López.
Rúbrica.

(R.- 442185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco

Zapopan, Jalisco**EDICTO**

PARA EMPLAZAR:

“Frontal Constructora” y, “José Manuel Damez Rodríguez”.

Amparo directo 345/2016, Promovente: JAVIER ZARAGOZA GARCÍA; acto reclamado: laudo 27-01-2016, Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 629/2013; deberán comparecer por sí o por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación del edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 23 de noviembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 442188)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco****Zapopan, Jalisco****EDICTO**

PARA EMPLAZAR:

“Welsh Corgi, sociedad anónima de capital variable”.

Amparo directo 873/2015, Promovente: MARTÍN SORIANO SÁNCHEZ; acto reclamado: laudo 24-10-2014, Decimotercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 2211/2013; deberá comparecer por conducto de su apoderado o representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 22 de noviembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 442190)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito****Guanajuato****EDICTO**

Tercero Interesada:

Verónica Toledo Vázquez o Verónica Toledo Juárez, en su carácter de concubina de quien en vida llevara el nombre de Francisco Gabriel Juárez Toledo.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Verónica Toledo Vázquez o Verónica Toledo Juárez, en su carácter de concubina de quien en vida llevara el nombre de Francisco Gabriel Juárez Toledo dentro del juicio de amparo directo 407/2016, promovido por Rogelio Botello Witrago, contra actos de la Tercera Sala Colegiada para la aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

a). De la Autoridad Ordenadora. La resolución de casación de fecha 30 de mayo de dos mil dieciséis, dictada por los CC. Magistrados de la Tercera Sala Colegiada para la aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para resolver el toca 12/2016-C.

VI. Preceptos constitucionales violados cuya violación se reclame y el concepto o concepto de la misma violación. Los artículos 14, párrafos segundo y tercero, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de noviembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 442106)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“Soporte y Control de Negocios, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable”.

Amparo directo 33/2014, Promovente: JOSÉ JAVIER TORRES SÁNCHEZ; acto reclamado: laudo 30-09-2013, Decimotercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 2366/2011; deberá comparecer por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 24 de noviembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 442194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Oscar López Huerta (testigo).

Juvencio Juárez Nabor (testigo).

Se les hace saber que en este juzgado se está tramitando la causa penal 70/2014-II, instruida contra Antonio Pérez Dávila, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud en las modalidades de venta de cannabis sativa L., previsto y sancionado en el artículo 475, de la Ley General de Salud; y, posesión de cannabis sativa L., con fines de comercio venta, previsto y sancionado en el artículo 476 en relación con los diversos 234 y 479 del citado ordenamiento legal; asimismo, se les hace saber que se señalaron las diez horas con treinta minutos del nueve de enero de dos mil diecisiete, para el desahogo de la diligencia de careos entre ustedes con los testigos Jesús Carrasco Martínez, Alejandrina Dávila Toscuenteo y Wendi Hernández Vera, por lo que deberán comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con domicilio en calle Hidalgo número treinta y seis, colonia Centro, Tlaxcala, con documento oficial vigente que los identifique, en la hora y fecha señalada. Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de noviembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala

Ricardo Atienzo Reyes

Rúbrica.

(R.- 442506)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros

EDICTO

C.P. 52/2011-II.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Se cita a testigos que se describen:

Causa penal 52/2011-II, instruida en contra de Irving Arias Alemán y otros, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de contra la salud y otros, radicado en este Juzgado, se señalaron las trece horas del cinco de enero de dos mil diecisiete, para el desahogo de los careos procesales entre los agentes aprehensores Gabriel Arturo Sánchez Cruz, Humberto Hernández Martínez y Willeans Elvira Herrera, con los testigos de descargo Abiel Peña Serna y Eduardo Gallegos Muñoz, así como en los careos procesales de manera supletoria entre los dos últimos citados con el ex elemento Salvador Rodríguez Coto, por lo que se cita al nombrado Abiel Peña Serna, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo.

Atentamente.

H. Matamoros, Tam., 30 de noviembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Elizabeth Jazmín Grimaldo Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 442509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
del Estado de Nuevo León
EDICTOS

Alejandro Arguelles Cisneros (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un proveído en el cual se señalaron las doce horas del siete de febrero del dos mil diecisiete, para el desahogo de los careos constitucionales entre Mario Alberto Martínez García con el testigo Alejandro Arguelles Cisneros, ordenándose la notificación de Alejandro Arguelles Cisneros, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de noviembre de 2016.
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Miriam Lizeth Rosillo Villagómez

Rúbrica.

(R.- 442513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTOS

A: JOSÉ GUADALUPE HERNANDEZ ROSSANO Y VICENTE HERNANDEZ ROSSANO.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 767/2016, PROMOVIDO POR PABLO CARDENAS AVILA Y JOSÉ DE JESUS OLMOS TORRES, contra actos del **Director de la Policía de Investigación Criminal del Estado de Morelos, y otras;** por acuerdo de **veinticuatro de noviembre del año en curso,** se ordenó emplazar a los terceros interesados **JOSÉ GUADALUPE HERNANDEZ ROSSANO Y VICENTE HERNANDEZ ROSSANO** por edictos, para que comparezcan ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días,** siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 24 de noviembre de 2016.

El Secretario encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Juan Lenin Diaz Hidalgo.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Gonzalo García Beltrán del Río.

Rúbrica.

(R.- 442195)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Daniel Gustavo Hernández Cruz
(testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 93/2014-V, instruido en contra de Héctor Telésforo Ramos Luna, por el delito de defraudación fiscal, se dictó un proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las diez horas con veinte minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete, para la celebración de la declaración testimonial a su cargo, ordenándose la notificación de Daniel Gustavo Hernández Cruz, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer en la hora y fecha indicadas, al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia antes mencionada.

Lo que se comunica para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N. L., 23 de noviembre de 2016
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Rubí Sandoval Aguilera

Rúbrica.

(R.- 442522)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
del Estado de Nuevo León
EDICTOS**

Emilio Santos Méndez Santiago (testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un proveído en el cual se señalaron las doce horas del siete de febrero del dos mil diecisiete, para el desahogo de los careos constitucionales entre Mario Alberto Martínez García con el testigo Emilio Santos Méndez Santiago, ordenándose la notificación de Emilio Santos Méndez Santiago, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de noviembre de 2016
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Miriam Lizeth Rosillo Villagómez

Rúbrica.

(R.- 442533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADA: KENIA SELENE PÉREZ LUGO.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 96/2015-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **96/2016-II**, promovido por **José Cornelio Guillermo Flores Eligio**. Terceros interesados **Víctor Carlos Pérez Rodríguez** y **Kenia Selene Pérez Lugo**. Autoridades responsables: **Juez Décimo Sexto Civil de la Ciudad de México** y **Actuario adscrito a dicho juzgado**. **Actos Reclamados:** La orden de hacer entrega del inmueble ubicado en calle **Salaverry** número **setecientos sesenta y siete**, colonia **Lindavista**, delegación **Gustavo A. Madero**, en esta Ciudad, dictada en el juicio ordinario civil 743/2014. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Kenia Selene Pérez Lugo**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 28 de noviembre de 2016.
 La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Licenciado Máximo Sánchez Jiménez
 Rúbrica. **(R.- 442569)**

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 634/2016, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple por conducto de su apoderado Juan Daniel Zúñiga Guevara contra actos del Juzgado Noveno Civil de Partido en la ciudad de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado **Álvaro Gutiérrez Ochoa** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 21 de octubre de 2016
 Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Pedro Armando Seijas Lugo
 Rúbrica. **(R.- 442598)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JOSÉ GABRIEL GUTIÉRREZ LAVÍN.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.
 EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 196/2015, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR HILDA PATRICIA CUSTODIO SÁNCHEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO FABIO RENÁN BRITO SOSA, CONTRA EL LAUDO DE DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE COZUMEL, QUINTANA ROO, EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 59/2005; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de quince de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado: José Gabriel Gutiérrez Lavín, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de noviembre de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.
Rúbrica.

(R.- 442508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Luis Fernando Muzquiz Pérez:

En autos del juicio de amparo directo 379/2016, promovido por **GABRIEL MORENO MAFUD**, en contra de la resolución dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1964/2015, por auto dictado el día seis de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó se emplace al tercero interesado **Luis Fernando Muzquiz Pérez**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciéndoles de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del cuatro de julio del año en curso.

Mexicali, B.C. a 9 de noviembre de 2016.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 442836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **202/2016**, promovido por Ricardo Cervantes Sánchez representante de Distribuidora Telcel, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Julio Dionisio Ordóñez de la Vega, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo: en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Ciudad de México, 02 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Hugo Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 442863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz

KARLA ELIZABETH MARTÍNEZ MARÍN

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **doce horas del veinticinco de enero de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la diligencia de **careos procesales** entre usted con los testigos de cargo **Andrés Pérez Leal, Edgar Zabalegui López y Bonifacio Chincoya Pérez**, dentro de la causa penal **14/2015**, instruida a **Juan Carlos Moguel Fuentes**, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, y de acuerdo a lo que establece el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente edicto, que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Universal" de mayor circulación nacional, para efectos de que comparezca ante las instalaciones de Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, residente en Salina Cruz, con domicilio en Avenida Tampico número 106, altos, colonia Centro de esta ciudad portuaria, para el desahogo de la mencionada diligencia.

Atentamente.

Salina Cruz, Oaxaca, 9 de diciembre de 2016
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
 encargado del Despacho por Licencia Académica del Juez.

Lic. Luis Aiselmo Félix Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 442968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

JORGE MARTINEZ POBLETE y/o JORGE MARTINES POBLETE

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la diligencia de careos procesales entre el procesado **PORFIRIO VASQUEZ** y el testigo **JORGE MARTINEZ POBLETE y/o JORGE MARTINES POBLETE**, ofrecida dentro de los autos de la causa penal **13/2014**, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, y de acuerdo a lo que establece el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente edicto, que se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", de mayor circulación nacional, para efectos de que comparezca ante las instalaciones de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con domicilio en avenida Tampico número 106, centro, de esta ciudad y puerto de Salina Cruz, Oaxaca para el desahogo de la diligencia antes citada, en forma puntual y con identificación oficial vigente, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial (careos procesales), con el apercibimiento que de no comparece en la fecha y hora señalada la celebración de la citada diligencia de careos procesales, se desahogara en forma supletoria.

Atentamente.

Salina Cruz, Oaxaca, a 7 de diciembre de 2016.
 El Secretario de Juzgado.

Lic. Ramón Alonso Casanova Bustillos.

Rúbrica.

(R.- 443160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

TERCERO INTERESADO: HERMINIO URIARTE CÁRDENAS POR CONDUCTO DE LAS VÍCTIMAS **REBECA [...]** Y **HERMINIO [...]** EN EL PROCESO PENAL 90/2009.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS

FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO **297/2016-III**, PROMOVIDO POR **JAVIER GÓMEZ TORRES** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO**, EN EL CUAL SE LE TUVO COMO TERCERO INTERESADO; Y, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 2º, SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, A ESTE JUICIO AL TERCERO INTERESADO **HERMINIO URIARTE CÁRDENAS POR CONDUCTO DE LAS VÍCTIMAS REBECA [...] Y HERMINIO [...] EN EL PROCESO PENAL 90/2009**, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO SEÑALÓ LAS **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA TRES DE ESTE JUZGADO COPIA DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.**

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Williams Fredy Wong Aceituno.

Rúbrica.

(R.- 442835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

CARLOS BARBOSA VILLARAUZ y EMMA CASTAÑEDA CASTAÑEDA.

En los autos del juicio de amparo número **858/2016-III**, promovido por **JOSÉ JUÁREZ GUTIÉRREZ**, contra actos del **JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **SECRETARIOS ACTUARIOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA "A" Y "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **DIRECTOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **DIRECTOR JURÍDICO DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y/O C.J.U.D DE CONVENIO Y CONTRATOS DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **JEFE ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **LIC. FRANCISCO JAVIER ALCEDA GARCÍA**; en el que señaló como terceros interesados **CARLOS BARBOSA VILLARAUZ y EMMA CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, los aludidos terceros interesados ocurran ante este juzgado y hagan valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro.

Rúbrica.

(R.- 442855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juzgado Cuarto de Distrito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Everardo Ángeles Segoviano y Norma Vergara Maldonado. En el juicio de amparo número 782/2016-II, promovido por Ismael Castro Ramírez y Jacobo Valdez García, contra actos del Juez Penal de Control adscrita al Juzgado en Materia Penal de carácter Acusatorio y Oral de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otra, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, a los terceros interesados Everardo Ángeles Segoviano y Norma Vergara Maldonado. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 782/2016-II. Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de octubre de 2016. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JUAN EDGAR MEJÍA MARTÍNEZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Juan Edgar Mejía Martínez
Rúbrica.

(R.- 442110)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUICIO DE AMPARO 841/2016
MANUEL CASTAÑÓN VILLASEÑOR.
PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo número 841/2016, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que MARISOL LEGORRETA FUENTES, interpuso Demanda de Amparo contra actos del JUEZ NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, en el que señaló como acto reclamado, el auto de trece de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por el Juez responsable dentro de los autos del expediente 1026/2015, relativo al juicio ordinario civil de su índice, mediante el cual resolvió de plano el recurso de revocación interpuesto por la quejosa en contra del auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro de los autos del juicio natural; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.
Querétaro, Querétaro a quince de noviembre de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Juan José Orozco Martínez.
Rúbrica.

(R.- 442115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de **Alberto Ovalle Roldán, Andrés Roberto Aviña Rodríguez y Osvaldo Ramírez Acosta**, por acuerdo del día de la fecha, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, los dos primeros por conducto de **sus representantes legales Luz María Ovalle Roldán y Claudia Susana Rodríguez Perales, respectivamente**, en los que deberá hacerse de su conocimiento que en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, **Cruz David Quintanilla Martínez, Rogelio Rojas Santacruz, Alexis Malpica Márquez, Ana Karen García Rodríguez y Laura de Jesús Castro Cabrera**, por conducto de su defensor público, promovieron juicio de amparo contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia y Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número **894/2016-7**, consistente esencialmente en la resolución pronunciada el treinta de junio de dos mil dieciséis dentro del toca penal oral **55/2016**; asimismo se les hace saber que deben presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al correspondiente a la última publicación de edictos, apercibidos de que pasado dicho término sin comparecer, las posteriores notificaciones les serán practicadas por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zacatecas, Zacatecas, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. Rebeca Isabel Medina Becerra.

Rúbrica.

(R.- 442196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

- 1) **OSCAR DANIEL BECERRA PACHECO.**
- 2) **RUTH NOEMÍ GUTIÉRREZ MUJICA.**
- 3) **SUSANA ESCAMILLA MEJÍA.**

En los autos del juicio de amparo número **1774/2015**, promovido por **BANCO AHORRO FAMSA, sociedad anónima Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderado Adán Montes Gómez**, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, con sede en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca** y otra autoridad; como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su notificación y emplazamiento **por edictos, a costa de la parte quejosa**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, y en los que se cite a la parte tercera interesada para que comparezca al Juzgado en un término de **treinta días** contados a partir de su última publicación; para que si a sus derechos conviene, comparezcan a este juicio, señale domicilio en esta ciudad, de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, lugar donde se encuentra la residencia de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, ubicado en Avenida Juárez número setecientos nueve, colonia Centro (frente al Llano), para oír y recibir notificaciones; apercibiéndolos que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, incluso sin proveer al respecto, aun las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista de acuerdos, en términos del artículo 29 de la ley citada.

Hágase de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda interpuesta.

Atentamente
 Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 7 de septiembre de 2016.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Adriana Cruz Matus.

Rúbrica.

(R.- 442307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 274/2016
EDICTO

TERCERO INTERESADA: LA MENOR C.D.P.F. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE GLORIA GUADALUPE FLORES CID.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 274/2016, PROMOVIDO POR ANTONIO PÁEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADA EN EL TOCA PENAL 92/2012, POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, AHORA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, COMO AUTORIDAD ORDENADORA Y JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada LA MENOR C.D.P.F. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE GLORIA GUADALUPE FLORES CID, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a la aludida tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 18 de noviembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Emanuel Portillo Arias

Rúbrica.

(R.- 442510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

KEVIN MICHAEL COLLINS:

En los autos del juicio de amparo directo 554/2016, promovido por **INMOBILIARIA LAS OLAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su representante legal Alejandro Javier Crosthwaite Reyes**, en contra de la resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1984/2015, por auto dictado el día seis de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó se emplace al tercero interesado **KEVIN MICHAEL COLLINS**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 8 de diciembre de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal

Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 443231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LOS DEMANDADOS: ERNESTINA GARFIAS MORENO Y CINEMATOGRAFICA RA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario civil **218/2016-II**, promovido por **CARLOTA ARELLANO GÓMEZ**, ante este Juzgado se dictó el siguiente auto:

ADMISIÓN. Se tiene por presentada la demanda de **Dora Luz Vázquez Arellano**, en representación de **Carlota Arellano Gómez**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la Escritura Pública Número 152,968 pasada ante la fe del Notario Público Número 42 de la Ciudad de México, que exhibe para tal efecto, por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de **INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, CINEMATOGRAFICA RA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ERNESTINA GARFIAS MORENO, CINEMA INC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PELÍCULAS MEXICANAS ASOCIACIÓN CIVIL**, las diversas prestaciones que enumera en el capítulo respectivo, entre las que se encuentran, entre otras, la inexistencia jurídica y/o nulidad absoluta del CONTRATO PRIVADO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES POR DACIÓN EN PAGO, de fecha 14 de noviembre de 1998 con registro: 03.2012.062210363300.03 ante el Registro Público del Derecho de Autor. Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a las citadas demandadas para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzcan la contestación a la demanda instaurada en su contra; opongan defensas y excepciones que tengan que hacer valer en su favor y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo por diverso proveído de quince de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó el emplazamiento por edictos a las demandadas las que deberán publicarse por tres veces *de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; además se fijará en la puerta del tribunal, una copia íntegra del extracto de la demanda, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer lo que a su derecho corresponda y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado federal, apercibida que se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de rotulón de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Quedan a disposición de las demandadas en el local de este juzgado las copias de traslado respectivas.*

Atentamente

Ciudad de México a 7 de Diciembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Maribel Argüello Batista.
Rúbrica.

(R.- 442976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
Amparo 178/2016-4A
EDICTO

PROVEEDORA INTERCALIFORNIA, S.A. DE C.V., GUILLERMO ASIS ALDRETE GRUEL e INGENIERÍA DE PAVIMENTOS SUSTENTABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EL SUSCRITO LICENCIADO **JESÚS JAVIER SEGOVIA SÁNCHEZ**, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO **178/2016-4A**, PROMOVIDO POR **PROAKTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, por conducto de su

apoderado legal Rogelio Alberto Taira Casillas, EN CONTRA DE ACTOS DE LOS JUECES SEGUNDO Y CUARTO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CONTRA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 633/2011, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594 CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE LES ASISTE EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER ERICTAMENTE PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; POR ÚLTIMO, SE LES COMUNICA QUE ESTE JUZGADO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LA CUAL PODRÁ SER DIFERIDA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO A FIN DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A NINGUNA DE LAS PARTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE (POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA) ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE.**

Atentamente.

Mexicali, B.C. a 22 de noviembre de 2016

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado.

Jesús Javier Segovia Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 442535)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a las terceras interesadas

- **(1) Franchesca del Milagros Zapata Castellar F.M.Z.C.**
- **(4) Bernarda Acosta Socorro B. A. S.**
- **(5) Lesly Vizcaíno Sierra L.V.S. alias "Catherine".**
- **(7) María Nelly Hernández Rodríguez M. N. H. R. alias "Berenice".**
- **(9) Glenda Paola Márquez Soto G. P. M. S. alias "Sharlot".**
- **(10) Walnoris Wendeys Sakas Bozo W.W.S.B.**
- **(11) Daniela Cristina Ochoa Fernández alias "SARA".**
- **(12) Tania Bernal González T. B. G.**
- **(14) Ruth María Perdomo Paredes R. M. P. P. alias "Guisel".**
- **(15) Carolina Rengifo Beltrán C. R. B.**
- **(16) Paola Carolina Carrillo Sánchez P. C. C. S. alias "Malena"**
- **(17) Estefanía García Álvarez E. G. A.**
- **(18) Rosa Almonte De León A. D. L. "Rachel"**
- **(19) Pamela Días Vivieros P. D. V. alias "Pola" o "Paola".**
- **(21) Erica Peralta Salgado E. P. S.**
- **(22) Adriana del Ángel Méndez A. D. A. M.**
- **(27) María del Refugio Gutiérrez Peña M. D. R. G. P. alias "Mari".**
- **(28) Jaqueline García J. G. R.**
- **(29) Yazmín Chew Martínez Y. C. M. alias "Yohana".**
- **(31) Katherine Junieth Navarro K. J. N. A.**
- **(32) Yanina Castro Polanco Y. C. P.**
- **(34) Feliciano Victoria Echenique F. V. E. alias "Ivonne".**
- **(38) Ana Karen de la Cruz Guzman A. K. C. G. alias "Miranda".**
- **(39) Diana Behranova D. B.**
- **(42) Maricela Colin Palma M. C. P.**
- **(44) Nohemí Maldonado García N. M. G. alias "Pamela".**
- **(46) Doris Mercedes Ramírez de Rodríguez D. M. R. D. R. alias "Zori".**
- **(47) Zoria Coromo Rivas Z.C.R.R.**
- **(48) Fabiola Delgadillo Ibarra F.D.I.**
- **(49) Fernanda Aldama Gamboa F.A.G.**

En los autos del juicio de amparo 632/2016-II, promovido por **Víctor Andrés Pérez Uribe**, contra actos del **Juez Vigésimo Octavo Penal de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en **la orden de aprehensión y su ejecución**; al tener el carácter de terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2016.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Claudia Ramos González.

Rúbrica.

(R.- 442296)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 282/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Smart Tracker, S.A. de C.V.**, con las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral **Smart Tracker, S.A. de C.V.** como resultado del incumplimiento de los 13 y 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada; las sanciones previstas en los artículos 42 fracciones I y III inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con lo previsto por el artículo 60 fracción I del Reglamento de Ley Federal de Seguridad Privada, consistentes en:

- 1) **Amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría; y**
- 2) **Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/282-11/1911 por el término de un mes.**

Sanciones que surtirán sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443221)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 8 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 061/2009 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada Corporativo Barba Seguridad Privada, S.A. de C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a Corporativo Barba Seguridad Privada, S.A. de C.V. con domicilio en Avenida. Circunvalación División del Norte número 185, Colonia Independencia, C.P. 44290, Guadalajara, Jalisco, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de La Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista por el artículo 42 fracciones III, Inciso c), de La Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/061-09/1319 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firmó el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 8 de diciembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443234)

Estados Unidos Mexicanos

**Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El doce de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 026/2015, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **G.S.P.A Grupo de Seguridad Privada y Adiestramiento, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **G.S.P.A Grupo de Seguridad Privada y Adiestramiento, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/026-15/2750 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 443270)

AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.

Mediante Oficio D00/100/472/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al acuerdo aceptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2016, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Azteca, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Azteca, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su Cuenta Individual que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.10% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Azteca, S.A. de C.V., administre los fondos de su Cuenta Individual a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017 independientemente de la fecha en que se registre o asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016
Representante Legal
Lic. Ximena Montes de Oca Desachy
Rúbrica.

(R.- 443210)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana
Expediente: 30094/15-17-12-7
Actor: Fernando Loyo Herrera
"EDICTO"**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO EN EL PRESENTE JUICIO: NIMEX PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **30094/15-17-12-7**, promovido por **FERNANDO LOYO HERRERA**, se le hace saber que el acto impugnado se hace consistir en:

"... La resolución que resuelve el recurso de revocación RR001/2015, contenida en el oficio número 21/359/OIC/TR/170/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, mediante la cual el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria, de la Secretaría de la Función Pública, resuelve el recurso de revocación en el

sentido de confirmar la sanción impuesta en el procedimiento administrativo disciplinario R120/2013, de 30 de diciembre de 2014, en la que se le impusieron al actor las sanciones administrativas consistentes en destitución, inhabilitación del empleo, cargo o comisión por el término de diez años, así como una sanción económica en cantidad de \$712,119.40...”

Se le hace de su conocimiento que se le ha tenido como tercero interesado en el presente juicio y toda vez que se desconoce el domicilio correcto para su localización, no obstante que se ha pretendido notificar en diversas ocasiones de manera personal en diversos domicilios, según las constancias que obran en los autos del juicio antes citado, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente en la fecha en que se interpuso la demanda y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por acuerdo de 17 de octubre de 2016, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur número 881, Octavo Piso, Colonia Nápoles, C.P. 03810 de esta Ciudad de México, dejando a su disposición copia simple del acuerdo de 10 de noviembre de 2015, así como del escrito de demanda y documentos anexos, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por no apersonada en el presente juicio y las actuaciones subsecuentes le serán notificadas por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Dado en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor Genaro Antonio Jiménez Montúfar, ante la Secretaria de Acuerdos Martha Patricia Rivera Hernández, quien da fe.

Magistrado Instructor
Lic. Genaro Antonio Jiménez Montúfar,
 Rúbrica.
 Secretaria de Acuerdos.
Lic. Martha Patricia Rivera Hernández
 Rúbrica.

(R.- 443247)

METLIFE AFORE, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/468/2016 de fecha 07 de Diciembre de 2016, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo Número JGO 06/03/2016 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2016, hizo constar la autorización a la comisión de MetLife Afore, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que MetLife Afore, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.10% anual sobre el saldo administrado

MetA Siefore Adicional, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Conceptos	Factor
Comisión sobre saldo	1 %

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que MetLife Afore, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2017, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

Ciudad de México., a 14 de Diciembre del 2016
 Director General de MetLife Afore, S.A. de C.V.
Enrique Alejandro Giménez
 Rúbrica.

(R.- 443227)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Notificación a GENERA DESTINO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., del inicio de procedimiento de cancelación de registro ante esta Comisión Nacional.

En virtud de la imposibilidad para notificar a la Institución Financiera **GENERA DESTINO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, el inicio de procedimiento de cancelación de registro ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que la institución financiera registró en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros de la propia CONDUSEF (Boulevard Manuel Ávila Camacho 32-5, Col. Lomas de Chapultepec I Sección, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México), con fundamento en lo previsto en los artículos 1º; 3º, 4º; 5º; 7º, 8; 11, fracciones XXVIII, XXXIII y XLIV; 16, 26, fracción I; 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; artículos 87-B, segundo párrafo; 87-K, tercer párrafo, inciso a), y demás relativos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; Trigésima Séptima de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4, fracción I, inciso a); 13 y 14, fracciones XXVIII, XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016 y 05 de julio de 2016; 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se notifica por medio del presente edicto a **GENERA DESTINO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro ante esta Comisión Nacional, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México, a 27 de julio de 2016, Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro. Con fecha 07 de octubre del año 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación. Al respecto, la Trigésima Séptima de las Disposiciones prevé las causales de cancelación para las SOFOM y el procedimiento a seguir por la Comisión Nacional en tales casos. De ahí que las fracciones I y V señalen lo siguiente: *'TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: I. Incumpla con las obligaciones de mantener actualizada y validar la información o que ésta difiera de la real, en términos de las presentes Disposiciones, por dos trimestres consecutivos; II a IV . . . V. Esté identificada como "INSTITUCIÓN NO LOCALIZABLE" por el plazo de seis meses sin que actualice su domicilio, o...'* Asimismo, el artículo 87-K, tercer párrafo, inciso a), de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece textualmente lo siguiente: *"Artículo 87-K . . . Procederá la cancelación del registro como sociedades financieras de objeto múltiple ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, previa audiencia de la sociedad interesada, cuando: a) En forma reiterada, a juicio de esa Comisión, incumplan con la obligación de mantener actualizada la información que deba proporcionarse en términos de esta Ley, la de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia en atención a lo previsto por el artículo 87-C Bis de esta Ley, y de las disposiciones que de ellas emanen;"* Por lo anterior y toda vez que del Portal del SIPRES, se desprende que **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, se encuentra identificada como "INSTITUCIÓN NO LOCALIZABLE" por un periodo mayor a seis meses y, por la misma razón, ha incumplido con sus obligaciones de mantener actualizada y validar su información en los periodos de validación correspondientes al cuarto trimestre de 2015 y primero y segundo de 2016, con fundamento en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, se le otorga un plazo de **diez días hábiles**, contado a partir de la notificación del presente oficio, para que manifieste por escrito a la CONDUSEF lo que a su derecho convenga, a efecto de que ésta resuelva lo conducente, debiendo presentar su respuesta en Av. Insurgentes Sur 762, Planta Baja, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, Asimismo se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en el expediente específico integrado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información, el cual podrá consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión Nacional emitirá la resolución de declaración de cancelación de registro, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ing. Aurelio Castro González

Rúbrica.

(R.- 443245)

Pemex-Exploración y Producción
EDICTO

COMUNICACION DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NUMERO 420143018, CELEBRADO CON LA EMPRESA RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V.

Por ignorarse el domicilio de la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V., Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos de los artículos 51 y 72 de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, artículos 61 y 64 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009; y último párrafo, de la Cláusula 14.2 del contrato número 420143018, se comunica:

Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Adquisición de Bienes Muebles número 420143018, cuyo objeto consiste en "Adquisición de vehículos pesados con equipo especializado para las áreas usuarias de PEP"; que Pemex Exploración y Producción tiene celebrado con la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V., de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 31 de octubre de 2013, Pemex Exploración y Producción y RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. de C.V. celebraron el Contrato de Adquisición de Bienes Muebles No. 420143018; con sujeción a la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009 y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, vigentes en la fecha de formalización.

Ello es así, que los bienes objeto del Contrato no fueron suministrados dentro del plazo de entrega originalmente pactado o dentro del período de las prórrogas concedidas por Pemex Exploración y Producción, en consecuencia, RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. incumplió la obligación contractualmente asumida en las cláusulas primera y tercera del Contrato, actualizándose las causales de rescisión establecidas en la cláusula Décima Cuarta incisos a) y c) del Contrato; la cual textualmente señala:

"DÉCIMA CUARTA.- RESCISION DEL CONTRATO.

14.1. Rescisión Administrativa.

PEP podrá, en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, en caso de que el PROVEEDOR se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el contrato y sus anexos;

...

c) No entregue los bienes de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato..."

Por lo anterior, al haberse ubicado RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. en las causales de rescisión marcadas en los incisos a) y c), contenidos en la Cláusula Décima Cuarta, del contrato número 420143018; Pemex Exploración y Producción, inicia el Procedimiento de Rescisión Administrativa del citado acto jurídico, por tal motivo, RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene el término de quince días hábiles, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; por su parte, Pemex-Exploración y Producción, determinará lo conducente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se hubieren recibido los argumentos y pruebas o al vencimiento del plazo concedido a RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V., tal y como lo establece el artículo 73, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el numeral 14.2 Procedimiento de Rescisión Administrativa, de la Cláusula Décima Cuarta del contrato 420143018.

Se comunica a RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. que, de conformidad con el numeral 14.1 "Rescisión Administrativa" de la Cláusula Décima Cuarta del contrato número 420143018, en el término de 15 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa, deberá hacer entrega de toda la documentación que le fue proporcionada por Pemex Exploración y Producción para ejecutar el contrato número 420143018.

El oficio número DCAS-DOPA-CPAEP-GPECC-185-2016, de fecha 12 de Septiembre de 2016, y sus anexos, el cual contiene las consideraciones que motivan el inicio del procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 420143018; quedan a su disposición en las oficinas de la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción en el domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 36, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300, que corresponde a, documentación que podrá ser consultada en días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas. La respuesta que se dé al referido oficio, deberá entregarse en el mismo domicilio y en las oficinas de la Coordinación citada, en días y horarios antes mencionados.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016.
Apoderado de Pemex Exploración y Producción
Mtro. David Rangel Galica
Rúbrica.

(R.- 443096)